

Por lo quales dichos cargos parece aver caydo e yncurrido en graves penas en derecho estableçidas y en las penas conthe-nidas en las dichas provisyones con que fue requerido que no obedesçio ni cunplio y en los dapnos e yntereses que resçibieron las partes en los agravios que les fizo de los quales cargos e proçeso de resydençia e provisiones reales e registros le mando dar treslado e que dentro de nueve dias primeros syguientes se descargue el qual termino le doy para provar e aver provado los dichos sus descargos con aperçibimiento que le fago que sin le dar otro mas ni mayor termino para se descargar pasados los dichos nueve dias sentençiare e determinare los dichos cargos e proçeso de resydençia con todo lo a ella anexo e pertenesçiente e para oyr la dicha sentencia çito e llamo perentoriamente al dicho pedro de los rios para cada dia que feriado no sea despues de los dichos nueve dias e mando poner en esta resydençia secreta las provisiones e registros de que le fago cargo El licenciado diego de herrera _____

/f.º 2 v.º/ En la çibdad de leon desta prouincia de nicaragua en veynte e ocho dias del mes de junio año de mill e quinientos e quarenta e quatro años el muy magnifico señor licenciado diego de herrera oydor de su magestad e su juez de resydençia en esta prouincia estando en abdiencia publica y estando presente el dicho thesorero pedro de los rios los quales fueron ley-dos publicados testigos que fueron presentes diego sanches e pedro alvares de camargo e pedro de yepes e francisco ramires vecinos y estantes en esta dicha çibdad. luys perez escriuano.